



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/14985
20 abril 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Iraq, Jordania, Marruecos y Uganda: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la carta del Representante Permanente de Marruecos, de fecha 12 de abril de 1982, en la que transmitía la petición de Su Majestad el Rey Hassan II de Marruecos, Presidente del Comité de Al Quás (S/14967),

Habiendo examinado la carta de fecha 13 de abril de 1982 del Representante del Iraq, actual Presidente de la Conferencia Islámica, que figura en el documento S/14969,

Habiendo escuchado el mensaje de Su Majestad el Rey Hassan II de Marruecos y las declaraciones hechas ante el Consejo, que reflejan la indignación universal por los actos sacrílegos cometidos en Al Haram Al Sharif, uno de los lugares más sagrados de la humanidad,

Tomando nota de la declaración recibida del Consejo Superior Islámico en Jerusalén (S/14982), relativa a los disparos realizados contra los devotos por israelíes armados dentro del recinto de Al Haram Al Sharif,

Teniendo en cuenta el estatuto único de Jerusalén y, en particular, la necesidad de que se proteja y conserve la dimensión espiritual y religiosa de los Lugares Sagrados de la ciudad,

Recordando sus resoluciones pertinentes relativas al estatuto y carácter de la Ciudad Santa de Jerusalén,

Profundamente preocupado por los actos sacrílegos perpetrados contra la santidad de Al Haram Al Sharif, en Jerusalén, el 11 de abril de 1982, y los actos criminales consistentes en disparar contra los devotos, particularmente en el interior del santuario de la Cúpula de la Roca y la Mezquita de Al Aqsa,

Profundamente apesadumbrado por la pérdida de vidas y los heridos habidos entre los civiles como resultado de estos actos criminales,

Afirmando una vez más que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a todos los territorios ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

1. Condena en los términos más enérgicos estos terribles actos sacrílegos perpetrados en el recinto de Al Haram Al Sharif;
2. Deplora todo acto de destrucción o profanación de los Lugares Sagrados, edificios y lugares religiosos de Jerusalén, o incitación a esos actos, por ser causa de perturbación de la paz mundial;
3. Exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que observe y aplique escrupulosamente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra y los principios del derecho internacional relativos a la ocupación militar y a que se abstenga de oponer obstáculo alguno al cumplimiento de las funciones establecidas del Consejo Superior Islámico en Jerusalén;
4. Pide al Secretario General que, conforme estime apropiado, mantenga plenamente informado al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución;
5. Decide mantener en examen esta grave cuestión.
